

hasta la fecha las de los cuarteles números uno, siete y ocho, resultando un aumento de doscientos dos habitantes en los tres cuarteles revisados.

El Señor Licenciado Baranda preguntó que si se habian recibido boletas despues de la ejecucion del censo.

El Secretario contestó, que se habian recibido veintidos de diversos cuarteles.

El Señor Licenciado Baranda preguntó que si se habian hecho otras rectificaciones.

El Señor Doctor Licéaga contestó, que los Ayudantes las habian ejecutado; manifestó diversos sistemas para hacer las rectificaciones y dijo que creia no eran necesarias, en vista de que todos los señores Jefes de cuartel tenian la seguridad de que el censo estaba perfectamente ejecutado, por el empeño y eficacia con que todos los que tomaron parte en él desempeñaron su cometido.

Manifestó las deficiencias del censo de Paris en 1886, y los procedimientos llevados en el últimamente ejecutado en los Estados Unidos para su rectificacion; expuso tener la certeza de que los procedimientos seguidos aquí y organizacion que se le dió, son superiores á los seguidos en varios países de Europa y América; que deseando dar á conocer estos procedimientos á la mayor brevedad posible, se atrevia á proponer que los señores Jefes de cuartel dieran un informe pormenorizado de las disposiciones dictadas en sus respectivos cuarteles, acompañándolas con los planos que se habian formado ya y noticias de habitaciones, establecimientos mercantiles é industriales, templos, establecimientos de instruccion, y primer resultado obtenido, sobre el número de habitantes, segun las sumas verificadas por los agentes del censo.

Despues de varias consultas y explicaciones relativas á la anterior proposicion, manifestaron los señores Jefes de cuartel que no tenian dificultad en rendir los referidos informes; quedó aprobada la proposicion del Señor Doctor Licéaga.

A las seis horas quince minutos de la tarde se levantó la sesion.— *Guillermo Herrera*, Secretario.

NUMERO 5.

En la Ciudad de México á los treinta y un dias del mes de Marzo de mil ochocientos noventa, reunidos en la casa número cinco de la calle de Humboldt los Señores General Carlos Pacheco, Secretario de Fomento; Ingeniero Manuel Fernández Leal, Oficial Mayor de la misma Secretaría; General Manuel González Cosío, Peresidente del Ayuntamiento; General Hermenegildo Carrillo, Comandante Militar del Distrito Federal; Doctor Eduardo Liceaga, Presidente del Consejo Superior de Salubridad; Doctores Domingo Orvañanos y Nicolás Ramírez de Arellano, Miembros del mismo Consejo y Guillermo Herrera, encargado de la Direccion General de Estadística; personas que forman la Comision para proponer medidas á la Junta General, así como los Señores siguientes empleados de la Secretaría de Fomento: José Andapia, Enrique Sardaneta, Miguel Camacho, José María Alva, Joaquin Besné, Rafael Velasco, Serapio Echeverría, Miguel Zires, Isidoro Aldasoro, Alejandro Neve, José C. Segura, Ignacio Tinoco, Manuel Huidobro y Carlos Saavedra, cuyos empleados fueron citados por el Señor Ministro.

A las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. General Carlos Pacheco se abrió la sesion.

Quedaron aprobadas las siguientes proposiciones:

1ª El próximo censo deberá ser de la Municipalidad de México y no de la ciudad de México.

2ª Para la division en Cuarteles mayores y límites de la Municipalidad se acepta la

Nueva Sub-division de la Ciudad de México en Cuarteles y Manzanas aprobada por el Ayuntamiento en diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco y publicada en mil ochocientos ochenta y seis.

3ª Los barrios, pueblos y demás lugares habitados que estén fuera de garitas y dentro de los límites de la Municipalidad, se considerarán comprendidos en los Cuarteles Mayores que indica la sub-division de la ciudad á que se refiere la anterior proposicion.

4ª Las noticias de las casas de vecindad existentes en cada una de las Inspecciones de Policía, que remita el Gobierno del Distrito, cuyas noticias fueron pedidas con fecha ocho de Marzo, las arreglará la Direccion General de Estadística á la division de la Municipalidad aceptada, á fin de remitir á cada Jefe de Cuartel, la noticia de las que respectivamente les corresponda.

5ª Se imprimirán unas carteras para que los empadronadores de acera hagan en ellas sus apuntes preliminares para el censo; dichos apuntes serán el nombre y apellido del jefe de cada familia que habite una casa y el número de individuos que compone cada familia cuyo modelo será presentado en la próxima junta.

6ª Las carteras de que habla la anterior proposicion las entregarán los empadronadores, tan luego como se haya verificado el censo, á los Inspectores de Manzanas quienes á su vez las entregarán á los Jefes de Cuartel.

7ª Comuníquese á la Sociedad de Geografía y Estadística la division de la Municipalidad que ha sido aceptada y el nombramiento de los Señores Jefes de los Cuarteles, para que ella indique á la Direccion de Estadística á qué Cuartel desea pertenecer el personal que designe para los trabajos del censo.

8ª Remítanse mil ejemplares del Proyecto y quinientos de la Ley y Reglamento de Estadística, así como la division de la Ciudad en proporcion de los que se adquieran de esta última á cada uno de los Jefes de Cuartel.

El Señor General González Cosío, ofreció proporcionar el mayor número posible de ejemplares de la sub-division de la Ciudad.

El mismo Señor General González Cosío ofreció presentar en la próxima junta un dibujo y proyecto, para los distintivos ó banderas de que deben usar el dia del censo los diversos Jefes de cada Cuartel.

A las ocho y veinticinco minutos de la noche se levantó la sesion quedando citados los que concurririon á la presente, para el próximo Lunes siete de Abril á las seis de la tarde.— *Guillermo Herrera*, Secretario.

En la ciudad de México á los diez y ocho dias del mes de Abril de mil ochocientos noventa, reunidos en la Sala de despacho del Señor Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento (calle de San Andrés número 15), los Señores Ingeniero Manuel Fernández Leal, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento; General Manuel González Cosío, Presidente del Ayuntamiento; General Hermenegildo Carrillo, Comandante Militar del Distrito; Doctores Domingo Orvañanos y Nicolás Ramírez de Arellano, Miembros del Consejo Superior de Salubridad; Guillermo Herrera, Encargado de la Direccion de Estadística y los Señores Alva, Núñez, Tinoco, Segura, Andapia, Huidobro y Besné.

A las seis y quince minutos de la tarde, bajo la presidencia del Señor Ingeniero Manuel Fernández Leal, se abrió la sesion.

El Señor Doctor Licéaga mandó avisar se le dispensara que no asistiera por estar enfermo.

Quedaron aprobadas las señales ó distintivos con arreglo á las muestras que se presentaron.

Quedó aprobado que los empadronadores de casas de vecindad ó establecimientos tambien llevaran el distintivo ó señal.

Dada lectura á las minutas de nombramiento para Ayudantes, Inspectores, Jefes de Manzana y Empadronadores, fueron aprobadas con la modificacion de que en vez de adjuntar la ley y reglamento de Estadística, se insertara en las instrucciones los artículos relativos al censo así como la parte penal.

A las siete y quince minutos de la noche se levantó la sesion, quedando citados los miembros que forman la Junta para el Lunes veintiuno del presente á las seis de la tarde.—*Guillermo Herrera*, Secretario.

En la ciudad de México á los veintium dias del mes de Abril de mil ochocientos noventa reunidos en la Sala de despacho del Señor Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento (calle de San Andrés número 15), los Señores Ingeniero Manuel Fernández Leal, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento; Doctor Eduardo Licéaga, Presidente del Consejo Superior de Salubridad; Doctores Domingo Orvañanos y Nicolás Ramírez de Arellano, Miembros del mismo Consejo; Guillermo Herrera, Encargado de la Direccion General de Estadística y los Señores Alva, Núñez, Tinoco, Segura, Andapia, Huidobro y Besné.

A las seis y cuarenta y cinco minutos de la tarde, bajo la presidencia del Señor Ingeniero Manuel Fernández Leal, se abrió la sesion.

Los Señores Generales Manuel González Cosío y Hermenegildo Carrillo mandaron avisar se les dispensara el que no asistieran, el primero, por tener junta de Hacienda á la que no podia faltar y el segundo por encontrarse enfermo.

Dada lectura á las instrucciones para la ejecucion del censo y artículos relativos del Reglamento de la ley de Estadística, se acordó los que de este Reglamento debian insertarse y estas quedaron aprobadas con las correcciones que se creyeron convenientes.

A las ocho y cuarenta y cinco minutos de la noche se levantó la sesion.—*Guillermo Herrera*, Secretario.

NUMERO 6.

Instrucciones relativas á la formacion del censo de habitantes de la Municipalidad de México en el año de 1890.

CAPÍTULO I.

Disposiciones del Reglamento de la ley de Estadística, y límites de la Municipalidad.

Art. 1º La base para la formacion del censo, es el Reglamento de la ley de Estadística en los artículos relativos 4º, 6º, 8º, 11 y 12 del Capítulo II que trata del Censo General de la República, y Capítulos III y IV que tratan de la Boleta del censo é instrucciones para llenarla; cuyos artículos y capítulos se insertan á continuacion:

CAPÍTULO II.

Del Censo General de la República.

“Art. 4º Servirá de base fundamental para el recuento de los habitantes, la *poblacion de hecho*, y al verificarlo, se recogerán los datos de la *poblacion residente*.

“Art. 6º En cada familia ú hogar se practicará el censo de un modo nominal, por medio de cédulas que contengan los datos relativos á las personas *presentes* y á las *ausentes*.

“Art. 8º Las boletas censales llevarán las instrucciones especiales que faciliten su ejecucion, un modelo para llenarse, y los artículos penales de este Reglamento.

“Art. 11. Se considera formando la *poblacion de hecho* en cada lugar, al conjunto de personas mayores ó menores de edad que se encuentren presentes al hacerse el recuento de los habitantes. Se tendrán en cuenta, para prevenir su empadronamiento, á los habitantes que estén en camino, y á los que estén para llegar en buques ó embarcaciones.

“Art. 12. Toda persona presente en un lugar cualquiera del territorio nacional, el dia del censo, sin excepcion de clase ó categoría, tiene obligacion de inscribirse en la cédula censal, sea que pertenezca á una familia ú hogar, que esté de paso, que sea del lugar, forastero, extranjero, militar, paisano, ministro de algun culto ó funcionario.

CAPÍTULO III.

De la Boleta del Censo.

“Art. 15. El primer censo general de la República se llevará á efecto por medio de una cédula de familia cuyo contenido será el siguiente para todos los habitantes:

- I. El nombre y apellido.
- II. El sexo.
- III. La edad.
- IV. El lugar del nacimiento y la nacionalidad.
- V. El estado civil.
- VI. La ocupacion principal, el oficio, profesion ó ramo de industria.
- VII. El culto.
- VIII. El idioma.
- IX. La relacion de convivencia con el jefe de la casa.
- X. La instruccion elemental, ó si saben leer y escribir.
- XI. El domicilio, si la persona es residente en el lugar ó de paso.
- XII. Los defectos notables fisicos ó intelectuales.
- XIII. Un lugar para observaciones.

“Art. 16. Los datos relativos á los ausentes, serán:

- I. El nombre y apellido.
- II. El sexo.
- III. La edad.
- IV. El culto.
- V. La relacion de convivencia en la familia.
- VI. La ocupacion principal.
- VII. La residencia probable en algun punto de la República ó del extranjero.
- VIII. Desde cuándo está ausente.

CAPÍTULO IV.

Instrucciones para llenar las Boletas del Censo.

“Art. 17. Cada hogar ó familia deberá ministrar una noticia sobre los presentes y ausentes que le pertenezcan. Por hogar ó familia debe entenderse la reunion de personas que hacen vida comun, comiendo y habitando en una misma casa. Una persona sola que ocupa una habitacion independiente, teniendo su gasto por separado, será considerada como una familia. La persona sola que vive con otra familia, aunque no reciba de ella sus alimentos, se inscribirá en la cédula ó boleta correspondiente á esa familia.

“Art. 18. Las cédulas ó padrones deberán llenarse personalmente por el jefe del hogar, que será el responsable, sea hombre ó mujer, ó bajo su direccion; por los jefes de